ORDEN DE COMPARENDO Y/O ME	
EPUBLICA COLOMBIA DI COLOMBIA	BARRANQUILLA
INCIDENTE 830 2727	No. de Comparendo 8 – 1 – 207497
3021 DIA 1 2 3 4 5 6 00 7 8 9 10 11 12 12	HORA 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23
TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE TIPO DE VIA O DE TRIVALUTE AU CL CHAU DE TRIVALUTE	43 Darrougala Ceuto
TIPO DOCUMENTO 3 DATOS DEL PRESUNTO	INFRACIOR NUMBERO DE DOCUMENTO EDAD
SCE DE PAS TIL OTRO CUAL? NOMBRESS AFFILITOS DEL PRESUNTO INFRACTOR PERTENECE A POBLAY IN VULNERABLE PERTENECE A POBLAY IN VULNERABLE	GILLE DY COUNTY
V- ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	ENTO MUNICIPIO PAIS
3 1 DATOS DE QUEN TENSA LA CUSTODIA O PATRIZZO TESTAD DE 1889 TIPO POCUMENTO	de que el reference de la face de la composición de porcumento de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la
NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD	DIRECCIÓN - RESIDENCIA
PERTENECE A PORLACION VIJ. NERABLE	TELEFONO FIJO O CELULAR
NO Cual? EMAIL DEPARTAM	ENTO MUNICIPIO PAÍS
3 2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESAPROL PAZON SOCIAL	LIA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DESARROLLO
NIT	DIRECCION
4. MEDIOS DE POLICÍA	and the second second
	ASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
USO DE LA FUERZA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIMIDAD U	SISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
	GRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
INCAUTACIÓN APOYO UNGENTE DE LOS PARTICULARES IN	GRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA CAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS COLATERAL ES
RETIFO DEL SINO	CAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSMOS
APOYO UNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SE PRESENTARON EFECTOS SI NO Cual?	COUTRARIO A LA CONVIVENCIA
SI DESCRIPCION DE COMPORTAMIENTO	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
SI NO Cual? SCHOOL SE ERECUTADO LA COMPORTAMIENTO	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
APOYOUNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SE PRESENTARION EFECTOS SI IN NO Z CUAI? CCHOS Se eucouto al cualcidario de comportamiento a cualcidario de comportamiento se cualcidario de comportamiento se cualcidario de cualcidario de comportamiento ne comportamiento ne comportamiento ne comportamiento ne cualcidario de cualcid	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO CO
SEPRESENTARION APOYOUNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SEPRESENTARION EFECTOS SI IN NO Z CUAI? SCHOS Se EUCOLTO DE COMPORTANIENTO CCHOS Se EUCOLTO DE COMPORTANIENTO CCHOS Se EUCOLTO DE COMPORTANIENTO SCARGOS: DISTRICTO CONTROLLO SCARGOS:	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA COLOTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE RECONTRARIO D
APOYOUNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SE PRESENTARION EFECTOS SI NO Cual? CHOS Se EUCOLTO OL COMPONTANIENTO CHOS Se EUCOLTO OL COMPONTANIENTO CHOS Se EUCOLTO OL CUOCCCUL CHOS Se EUCOLTO OL COMPONTANIENTO COMPONTANIENTO CHOS SE EUCOLTO OL COMPONTANIENTO COMPONTANIEN	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO
APOYO UNGENTE DE LOS PARTICULARES N. SE PRESENTARON EFECTOS SI NO	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO
APOYOUNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SE PRESENTARON EFECTOS SI NO Cual? CHOS Se EUCOLTO DE COMPORTANIENTO CHOS SE PRESENTARON EFECTOS 6 FUNDAMENTO NO ARTÍCULO ARTÍCULO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 TIPO DE MULTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 TIPO DE MULTA COMPORTANIENTO PARTÍCULO P	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA COLATERALES EN CANA DE REGISTRE MAS LEDACIO UTILIZAR ANTO 3 EN CANA DE REGISTRE MAS LEDACIO UTILIZAR ANTO 3 DEMATIVO NUMERAL 3 4 5 6 7 8 9 0 E F G H 3 4 5 6 7 8 9 0 I J K L NERAL ULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA COHRECTIVA
APOYOUNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SE PRESENTARION EFECTOS SI NO Cual? CHOS. Se EUCOLTO DESCRIPCIÓN DEL COMPORTANIENTO EL COMPORTANIENTO DE CHOS. SE PRESENTARION EFECTOS ARTÍCULO GUALTO AR	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LE CANO DI REDUERIA MASSERACIO UTILIZZA ANTIO I CONTRARIO NUMERAL SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD CORRECTIVA CORRECTIVA CORRECTIVA CORRECTIVA CORRECTIVA CONTRACIONAL CONTRACIONAL SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD CONTRACIONAL CONTRACIO
ARTICULO ARTICU	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA LITERAL LITERAL JUDINA LITERAL LITERAL JUDINA LITERAL LI
APOYOUNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SE PRESENTARION EFECTOS SI NO Cual? CHOS SE EUCOLTO DE COMPORTANIENTO DE COMPORTANIENTO DE CHOS SE EUCOLTO DE COMPORTANIENTO DE COMPORTANIENTO DE CAPCOS: 6 FUNDAMENTO NO DE COMPORTANIENTO DE CAPCOS: 6 FUNDAMENTO NO DE CAPCOS DE ARTICULO DE COMPORTANIENTO DE CAPCOS. 6 FUNDAMENTO NO DE CAPCOS DE CAPCOS DE CAPCOS. 6 FUNDAMENTO NO DE CAPCOS DE CAPCOS DE MEDIDA DE CONVENCIA. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 4 5 6 7 8 9 0 1 2 1 5 6 1 MULTA GENTINA DE CONTRA DE MEDIDA DE CONTRA DE MEDIDA DE CONTRA DE BIENES INTERPONE DE CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EN CONTRA DE LA MEDIDA COMPETENTE DONDE SE RE 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO CONTRARI
ARTICULO ARTICU	CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE CONTRARIO DE CONTRARIO DE LA CONTRARIO DE CONTRA
ARTICULO ARTICU	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE CONTRARIO CONTRARIO DEL COMPARENDO COLESOS VERBAL INMEDIATO EL RECURSO DE APELACION? COLESOS VERBAL INMEDIATO EL RECURSO DE APELACION? COLORIGIO DE COMPARENDO COLORIGIO DE COLORIGIO DE COMPARENDO COLORIGIO DE COMPARENDO COLORIGIO DE COLORIGI
ARTICULO ARTICU	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO A LA CONVILIA CONTRARIO A LA
INCAUTACIÓN APOYO UNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SE PRESENTARON EFECTOS SI NO Cual? SI DESCRIPCIÓN DEL COMPORTANIENTO COMOS DE CUCOLANO OL CUONCICALUM COMOS DE COMPORTANIENTO COMPORTA DE LA MEDIDA COMPORTANIENTO CONVENCIA OL COMPORTANIENTO CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA CONTRA DE LA MEDIDA CORRE	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE POLICIA CONTRARIO DE COMPARENDO CONTRARIO DE POLICIA CONTRARIO DE COMPARENDO CONTRARIO
INCAUTACIÓN APOYO UNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SEPRESENTARION EFECTOS SI NO CUAI? SE PRESENTARION EFECTOS SE PRESENT	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO CONTRAR
INCAUTACIÓN APOYO UNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SEPRESENTARON EFECTOS SI NO Cual? SI DESCRIPCIÓN DEL COMPORTANIENTO CCHOS SE EUCOLTO OL CUONCICATURA CCHOS SE EUCOLTO OL CUONCICATURA CCHOS SE EUCOLTO OL CUONCICATURA ARTICULO ARTI	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE POLICIA CONTRARIO DE COMPARENDO CONTRARIO DE POLICIA CONTRARIO DE COMPARENDO CONTRARIO
INCAUTACIÓN APOYO UNGENTE DE LOS PARTICULARES IN SEPRESENTARON EFECTOS SI NO Cual? SI DESCRIPCIÓN DEL COMPORTANIENTO CCHOS SE EUCOLTO OL CUONCICATURA CCHOS SE EUCOLTO OL CUONCICATURA CCHOS SE EUCOLTO OL CUONCICATURA ARTICULO ARTI	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO
ARTICULO ARTICU	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO
ARTICULO ARTICU	COLATERALES CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTRARIO DE CONTRARIO CONT





NIT 890 102 018-1

INSPECCIÓN 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 25 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	81207497
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	19/02/2021 a las 10:50 A.M
EXPEDIENTE:	08-001-6-2021-9513
NOMBRE DEL INFRACTOR:	JHON JAIRO BERDUGO VALDES
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 72340248
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 30 CARRERA 43
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"se encontro al ciudadano ocupando el espacio publico indebidamente el espacio publico con bici coche
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	EYLIN BANESA MARTINEZ MEZA, identificado con la placa policial No. 178669

ANTECEDENTES

En la Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva objeto de estudio, se señala:

- 1. En el Numeral 6.1., Multa General TIPO 1.
- 2. Que La Inspección 25 de Policía ubicada en la Calle 34 Nº 43-31 piso 4., es la autoridad competente para resolver sobre la multa en primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el litera h) numeral 6 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia a lo señalado en el numeral 8 de la mencionada Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

- -Los Artículos 206, 209 y 210 de la Ley 1801 de 2016.
- -El Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- -El artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo.
- -La Sentencia C-211 de 2017¹.

De la normatividad anteriormente relacionada se concluye que:

i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016, el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo y/o medida correctiva es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la

¹ Sentencia C-211 de 2017, ha establecido que: "Las órdenes de policía destinadas a proteger la integridad del espacio público deben ser proferidas respetando los principios de confianza legítima, legalidad y debido proceso; cuando se trate de aplicar a los ocupantes medidas correctivas tales como multas, decomisos o destrucción de bienes, las autoridades, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, deberán considerar que se trata de un grupo social y económicamente vulnerable y, por tanto, tendrán que adelantar programas de reubicación u ofrecer alternativas de trabajo formal"

imposición de una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde, se resuelva de fondo la situación. iv) Las actuaciones de los uniformados y de los inspectores de policía deberán adelantarse atendiendo lo estipulado en la Sentencia C-211 de 2017 de la Corte Constitucional.

III.MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

De igual forma este articulo indica el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto que se podría sintetizar de la siguiente forma:

Primero: La persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

I. DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que el presunto infractor dentro de la oportunidad procesal correspondiente no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio público consignada en la Orden de Comparendo.

Es decir, no se acogió al descuento por pronto pago; solicitar se le conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía u objetar la multa señalada en la orden de comparendo y/o medida correctiva.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la Ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017² emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés

² Establece que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia, este Despacho procede a reanudar la diligencia el día 23 de enero de 2020, en la Inspección a fin de tomar una decisión de fondo en el asunto.





NIT 890.102.018-1

particular", así mismo, el artículo 63 establece: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Considera la Inspección que conforme al Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, se establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, señala que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2017, la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) al año 2020.

Adicionalmente se pudo constatar que en el registro nacional de medidas correctivas (RNMC) el presunto infractor es REINCIDENTE en la comisión del comportamiento contrario a la convivencia investigado, es decir, infringió el articulo 140 numeral 4 con antelación de la orden de comparendo o medida correctiva impuesta en la presente.

Por consiguiente, establece el numeral 1° del artículo 212 de la Ley 1801 de 2016, que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%)., por ende, el valor total a cancelar en la presente orden de comparendo o medida correctiva corresponde a la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$ 211. 989.00)

La Inspección luego de la valoración objetiva de los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1º del numeral 5 del artículo 223, que establece que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas, y de conformidad a lo establecido en la Sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional, habiéndose agotadas las etapas del proceso verbal abreviado sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, y sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor de los comportamientos señalados en el Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionados con: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes" al señor JHON JAIRO BERDUGO VALDES, identificado (a) con la C.C. 72340248,

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1, aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%) al (a) señor (a) JHON JAIRO BERDUGO VALDES, identificado (a) con la C.C. 72340248, equivalente a la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$ 211.989.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con: "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes."

